Año de 1874. Lunes 25 de Mayo. Núm. 62.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Por el Ministerio de Hacienda se publica en la Gaceta de hoy la siguiente circular, dirigida á las Direcciones del Tesoro y Contribuciones.

Ilmo. Sr.: La facultad que los contribuyentes tienen de satisfacer la tercera parte de las contribuciones en billetes del Tesoro ha venido en la práctica á dificultar de un modo extraordinario la recaudacion de los impuestos por la morosidad con que generalmente adquieren los billetes y los presentan en las oficinas del Estado. Además ha fijado su atencion el Gobierno en las consultas que han elevado varios Jefes económicos sobre las gestiones que continuamente hacen los particulares que pretenden acumular las cuotas, asociándose para el mas fácil pago de las contribuciones; y considerando que si en circunstancias normales es conveniente que la recaudacion se verifique con la mayor puntualidad y exactitud dentro de los plazos señalados por las disposiciones vigentes, hoy en la situacion excepcional que atraviesa el país es una necesidad ineludible y apremiante verificar la recaudacion sin la menor demora para hacer frente á los gastos que ocasiona la guerra civil y á otras imperiosas atenciones que abruman al Tesoro; y teniendo presente que si bien la acumulacion de cuotas responderia á consideraciones atendibles de equidad no existe disposicion legal que la autorice, siendo por otra parte una rémora para la recaudacion de los impuestos; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que los contribuyentes que quieran utilizar la facultad de satisfacer en billetes del Tesoro la tercera parte de sus cuotas, conforme á la órden de 25 de Febrero último, podrán verificarlo hasta el 31 del mes actual, llenando los requisitos prevenidos en la circular de 9 de Marzo próximo pasado; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo los Jefes económicos dictarán las disposiciones oportunas para que el pago se verifique sólo en metálico y en ningun caso se permita la acumulacion de cuotas.

De órden del Presidente del Poder Ejecutivo lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 24 de Mayo 1874.

El Gobernador accidental,
Rafael Morales.

Vigilancia.

Los Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca de dos caballerías cuyas señas constan á continuacion, propias de D. Simon Losada vecino de Arévalo y que le fueron robadas por dos hombres cuyas señas asimismo se expresan, poniendolos caso de ser habidos á disposicion del Señor Juez de primera instancia de la referida villa, juntamente con los dos hombres cuya busca y detencion igualmente encargo.

Segovia 24 de Mayo de 1874.

El Gobernador accidental,
Rafael Morales.

Señas de las caballerías y sus correspondientes monturas.

Un caballo negro morcillo, entero, de siete años, de seis cuartas y nueve dedos próximamente, careto con bebe, calzado de los pies, cola poblada ó espesa, con los aparejos siguientes: por cabezada un collar con cadena y con brida, por montura una silla á la inglesa que ha sido de las que usa el Ejército; está compuesta con la caballería ó asiento nuevo y nuevas tambien las faldetuelas.

Una mula castaña, de siete años, seis cuartas y tres dedos aproximadamente, cañilavada con con un esparabán con cojera ó claudicacion del izquierdo: un tumor calloso en la parte inferior del nacimiento del cuello como si fuera producido del remate de la collera: otro tumor tambien calloso en la parte superior de la region lombar y cicatrices en los costillares, y este animal tiene la condicion sin ser falso, de ser desconfiado ó temeroso; con los aparejos siguientes: una cabezada á la catalana con chapa dorada y brida ó bocado, por montura un albardon con retranca de cuero blanco, con faldetuelas que ocultan los tres contrafuertes que el aparejo tiene en sus dos lados para poner las cinchas; está vestido todo este albardon con piel de caballo.

Señas de los dos hombres.

Uno que representa como de treinta y seis á cuarenta años de edad, cara redonda, color bueno, estatura regular y regularmente vestido.

Otro mas delgado y bajo que el anterior con pelo cano, edad la misma que el otro próximamente.

Alcaldía de Nava de la Asuncion.

El donativo que en favor de nuestros valientes soldados, han hecho D. Santiago Llorente y su esposa Doña María Martin Ruiz, vecinos de Nava de la Asuncion, es el siguiente:

Seis camisas nuevas de hombre, seis pares de calzoncillos id. id., seis docenas de vendas de diferentes tamaños.

Diez y seis mazos de hilas, un lio grande de trapos de hilo de varios tamaños.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

De acuerdo con lo informado por la Comision provincial, he dispuesto que en los dias que se señalan á continuacion, se presenten á las seis de la mañana en el local que ocupa la Excelentísima Diputacion, los comisionados nombrados por los Ayuntamientos con los mozos alistados para la reserva de los de 19 años que no hayan sido esceptuados, y los á quienes se hubiere reclamado, con el fin de proceder á la declaracion definitiva.

Dia 1.°

Segovia...............
Abades...............
Adrada de Piron.......
Aldea del Rey.........
Anaya...............
Añe...............
Bernuy de Porreros.....
Brieva...............
Caballar...............
Cantimpalos...........
Carbonero de Ahusin....
Carbonero el Mayor.....
Collado-hermoso.......
Cubillo...............

Dia 2.

Cabañas...............
Cuesta...............
Encinillas...............
Escalona...............
Ecarabajosa de Cabezas...
Escobar...............
Espinar...............
Espirdo...............
Fuentemilanos.........
Garcillan...............
Higuera...............
Huertos...............
Juarros de Riomoros....
Lastrilla...............
La Losa...............
Madrona...............
Martin Miguel.........
Mozoncillo...............
Muñoveros...............
Navas de San Antonio....
Ontanares...............
Ontoria...............
Ortigosa del Monte.....
Otero de Herreros.......
Otones...............
Palazuelos...............
Pelayos...............
Revenga...............
Roda...............
Salceda...............
San Ildefonso...........
Santiuste de Pedraza....
Santo Domingo de Piron..
Sauquillo...............
Sotosalvos...............
Torrecaballeros.........
Torreiglesias...........
Trescasas...............
Turégano...............

Dia 3.

Tabanera la Luenga.....
Valdeprados...............
Valdevacas y el Guijar...
Valseca...............
Valverde...............
Veganzones...............
Vegas de Matute.........
Yanguas...............
Zamarramala...........
Zarzuela del Monte.....
Aldeanueva del Codonal..
Aldehuela del Codonal...
Aragoneses...............
Armuña...............
Balisa...............
Bercial...............
Bernardos...............
Bernuy de Coca.........
Ciruelos de Coca.......
Cobos de Segovia.......
Coca...............
Codorniz...............
Domingo García........
Donhierro...............
Etreros...............
Fuente de Santa Cruz....
Gemenuño...............
Hoyuelos...............
Ituero...............
Juarros de Voltoya.......
Labajos...............
Lastras del Pozo.........
Marazoleja...............
Marazuela...............
Martin Muñoz dela Dehesa
Martin Muñoz de las Posad.s
Marugan...............
Melque...............
Miguelañez...............
Miguel Ibañez...........
Montejo de Arévalo...
Monterrubio...........
Montuenga...............

Dia 4.

Moraleja de Coca.......
Muñopedro...............
Nava de la Asuncion......
Nieva...............
Ochando...............
Paradinas...............
Pinilla-Ambroz.........
Rapariegos...............
San Cristóbal de la Vega..
Sangarcía...............
Santa María de Nieva....
Santiuste de S. Juan Bautis.a
Tabladillo...............
Tolocirio...............
Villacastin...............
Villagonzalo...............
Villeguillo...............
Villoslada...............
Adrados...............
Aguilafuente...........
Aldeasoña...............
Arroyo de Cuellar.......
Calabazas...............
Campo de Cuellar.......
Cuellar...............

Dia 5.

Castro de Fuentidueña...
Cobos de Fuentidueña...
Cozuelos de Fuentidueña.
Cuevas de Provanco.....
Chañe...............
Chatun...............
Dehesa y Dehesa mayor...
Fresneda de Cuellar.....
Frumales...............
Fuente el Olmo de Fuentid.a
Fuente el Olmo de Iscar..
Fuentepelayo...........
Fuentepiñel...........
Fuentesauco...........
Fuentes de Cuellar.....
Fuentesoto...........
Fuentidueña...........
Gomezserracin.........
Laguna de Contreras....
Lastras de Cuellar.....
Lovingos...............
Mata de Cuellar.......
Membibre...............
Moraleja de Cuellar....
Narros...............
Navalmanzano.........
Navas de Oro.........
Olombrada...............
Ontalvilla...............
Pinarejos...............
Pinarnegrillo.........
Sacramenia.............

Dia 6.

Samboal...............
San Cristóbal de Cuellar..
Sanchonuño...............
San Martin y Mudrian....
San Miguel de Bernuy....
Torreadrada...........
Torrecilla del Pinar.....
Valtiendas...............
Vallelado...............
Vegafria...............
Villaverde de Iscar. ....
Zarzuela del Pinar.......
Aldealcorbo...............
Aldealengua de Pedraza..
Aldeonsancho...........
Aldeonte...............
Arahuetes...............
Arcones, ...
Arevalillo...............
Barbolla...............
Bercimuel...............
Boceguillas...............
Cabezuela...............
Cantalejo...............
Carrascal del Rio.......
Casla...............
Castillejo de Mesleon.....
Castrillo de Sepúlveda....
Castrojimeno...........
Castroserna de abajo...
Castroserna de arriba....
Castroserracin...........
Cerezo de abajo.........
Cerezo de arriba.........
Condado de Castilnovo...
Duraton...............
Encinas...............
Orejana...............

Dia 7.

Duruelo...............
Fresnillo de la Fuente...
Fuenterrebollo.........
Gallegos...............
Grajera...............
Hinojosas...............
Matabuena, ...
Matilla...............
Navafria...............
Navalilla...............
Navares de Ayuso.......
Navares de Enmedio......
Navares de las Cuevas...
Pajarejos...............
Pedraza...............
Perorrubio...............
Prádena...............
Puebla de Pedraza y Frades
Rebollo...............
San Pedro de Gaillos....
Santa Marta y Cabrerizos..
Santo Tomé del Puerto...
Sebúlcor y S. Miguel de Neguera.
Sepúlveda...............
Siguero y Aldealapeña....
Sigueruelo...............
Sotillo...............
Torre Valde San Pedro...
Turrubuelo...............
Urueñas...............
Valdesimonte...........
Valle de Tabladillo.......
Valleruela de Pedraza....
Valleruela de Sepúlveda..
Ventosilla y Tejadilla....
Villar de Sobrepeña.......
Villaseca...............

Dia 8.

Alconada...............
Aldealengua de Sta. María.
Aldeanueva de la Serrez.a.
Aldeanueva del Monte...
Aldehorno...............
Aillon...............
Becerril...............
Campo de San Pedro....
Cedillo de la Torre......
Cilleruelo de San Mamés.
Corral de Aillon.........
Estébanvela...........
Fresno de Cantespino...
Fuentemizarra.........
Grado...............
Languilla y Mazagatos...
Linares...............
Maderuelo...............
Madriguera...............
Montejo de la Serrezuela.
Muyo...............
Negredo...............
Onrubia...............
Pajares de Fresno.......
Pradales, Ciruelos y Carabias...
Riaguas de San Bartolomé.
Riahuelas...............
Riaza...............
Ribota...............
Riofrio de Riaza.........
Saldaña...............
Santibañez de Aillon.....
Sequera de Fresno......
Serracin...............
Valdevacas de Montejo...
Valdevarnés...........
Valvieja...............
Villacorta...............
Villaverde de Montejo...

Segovia 24 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

COMISION PROVINCIAL.

Reservas.

Dispuesto por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República en decreto de 25 de Abril próximo pasado la declaracion de ingreso en Caja empiece el dia 1.° de Junio próximo para todos los mozos que en 31 de Diciembre último hayan cumplido 19 años, esta Comision Provincial ha creido conveniente dictar las reglas oportunas para que por parte de los Ayuntamientos y por la suya tengan el mas exacto cumplimiento las disposiciones legales concernientes á tan importante servicio; habiendo acordado la publicacion de las siguientes:

1.ª Los mozos que deban ingresar en la reserva saldrán del pueblo acompañados de un comisionado del Ayuntamiento que no tenga interés en el alistamiento, con la debida anticipacion para hallarse en esta Capital la víspera del dia señalado para la declaracion de ingreso á los interesados del distrito.

2.ª En la misma víspera del dia señalado para dicha declaracion, el comisionado del Ayuntamiento cuidará bajo su responsabilidad de presentar antes de las once de la mañana en la Secretaría de esta Diputacion el expediente completo que comprenda las actas de las diligencias del alistamiento, rectificacion del mismo y de la declaracion de mozos útiles para la Reserva; relacion duplicada y autorizada debidamente de todos los que hayan de venir á la Capital, expresando á continuacion del nombre y apellidos paterno y materno cada uno, la fecha de su nacimiento, los años, meses y dias que hubiesen cumplido hasta el dia 31 de Diciembre último, segun lo prescrito en el citado decreto; y por último y separadamente las filiaciones concernientes á cada interesado.

3.ª Los mozos obligados á presentarse ante la Comision, son todos los alistados con excepcion de los que en vista de expediente legal hayan sido declarados por los Ayuntamientos exceptuados por cualquiera de los casos de los arts. 76 y 77 de la ley de reemplazos, y no fuesen reclamados ante este Cuerpo Provincial, sin perjuicio de exigirse la presentacion de los demás en los casos en que la Comision lo creyese conveniente para la puntual observancia de la ley.

4.ª Con objeto de facilitar á los Ayuntamientos y sus Secretarios el importante servicio de que se trata y evitarles la responsabilidad en que con sujecion al capítulo 2.° de la ley orgánica municipal pudieran incurrir, pueden valerse de los modelos insertos en el Boletin oficial núm. 17 correspondiente al dia 9 de Febrero mas próximo pasado, y á los cuales deben en un todo ajustarse sus expedientes.

Cuyas prescripciones se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado.

Segovia 25 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Pedro Romero Gilsanz.—P. A. de la C. P., Salvador M.ª Sanz, secretario.

Alcaldía de Laguna Rodrigo.

A fin de que la Junta pericial de este distrito y en término jurisdiccional pueda practicar con el acierto debido la formacion del apéndice ó amillaramiento de la riqueza pública del mismo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo de 1874 á 1875, y demás repartos que emanen del mismo; es indispensable que todos los vecinos y hacendados forasteros, colonos y ganaderos que tengan bienes en esta jurisdiccion municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, las relaciones juradas por duplicado que espresa el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, advirtiéndole que de no verificarlo, se evaluarán de oficio sus utilidades, sin admitirse reclamacion alguna despues, á la designacion de pesetas señaladas á cada contribuyente porque á su tiempo no presentaron las espresadas relaciones.

Laguna Rodrigo 30 de Abril de 1874.—El Alcalde, Eladio Maroto.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Anticipo reintegrable de 175 millones de pesetas.

CIRCULAR.

Por el art. 7.° del Decreto de 5 de Febrero último se dispone que los contribuyentes del Empréstito de 175 millones de pesetas á quienes por su morosidad en el pago del primer plazo se les hubieren impuesto recargo le sea admitido como efectivo en el tercero, á este efecto la Administracion en circular publicada en el Boletin del 6 de Marzo último, determinó el plazo en que habia de recurrir los que se encontrasen en aquel caso, prévias las formalidades prescriptas en órden de la Direccion general de contribuciones fecha 12 Febrero anterior.

Reunidas pues, las reclamaciones, se formó por esta oficina la relacion que á continuacion se espresan á fin de que los contribuyentes comprendidos en el reparto del Empréstito de cuotas mayores de 50 pesetas se les bonifique la parte de recargo con que figuran en dicha ralacion, en el tercer plazo que ha de cobrarse del 1.° al 15 de Junio próximo, á cuyo efecto se respaldarán por la Delegacion del Banco los recibos talon que han de servir para espresada cobranza.

Se advierte á los interesados que una vez publicada la relacion de los recargos, pueden desde luego recoger de esta Administracion los recibos presentados para comprobar su derecho á la cantidad satisfecha por indicados recargos.

Segovia 12 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Luciano Alonso.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

RELACION de los indivíduos que han satisfecho el recargo del primer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas á quienes en virtud del Decreto 7 de Febrero último se les bonifica la parte de recargo en la la forma que se espresa.

Número del reparto.	NOMBRES.	VECINDAD.	Cantidad que le corresponde satisfacer en el tercer plazo. Pesetas cénts.	Importe del recargo que se le bonifica. Pesetas cénts.	Líquido que le corresponde. Pesetas cénts.
4384	Anastasio Barroso Martin	Bernuy de Porreros	11,48	2,88	8,60
4397	Venancio Gilarranz Calle	Idem.	19,60	4,91	14,69
4387	Francisco Herrero Sastre	Idem.	10,25	2,58	7,67
3467	Andrés Monjas Casas	Miguelañez	28,70	7,13	21,57
3478	Leoncio Hernan Yagüe	Idem.	19,60	4,90	14,70
3474	Gregorio Arévalo Hernanz	Idem.	12,86	3,28	9,58
3491	Segundo Gozalo Yubero	Idem.	9,89	2,48	7,41
3469	Cándido Arévalo Hernanz	Idem.	19,40	4,83	14,57
3468	Anton Herranz Yagüe	Idem.	12,28	3,08	9,20
3477	Julian Herranz Monjas	Idem.	19,20	4,81	14,39
3475	Ildefonso Bartolomé Pozo	Idem.	16,62	4,71	12,45
3489	Pedro Bartolomé Barrios	Idem.	10,09	2,53	7,56
3479	Laureano Arévalo Monje	Idem.	15,84	3,86	11,98
3488	Pedro Gomez Barrios	Idem.	15,06	3,76	11,30
3476	Juan Gozalo Herranz	Idem.	15,06	3,75	11,31
3490	Ramon Herranz Herranz	Idem.	54,66	13,68	40,98
7391	Luisa Gil Vírseda	Duraton	11,28	2,83	8,45
7777	La misma	Santo Tomé del Puerto	14,25	3,57	10,68
7361	La misma	Condado	12,08	3,03	9,05
7394	María Moreno Casla	Duraton	13,28	3,09	10,19
7979	María Moreno Gil	Ventosilla	11,28	2,83	8,45
7276	María Moreno Martin	Casla	122,78	30,85	91,93
7281	Luisa Gil Vírseda	Idem.	157,64	39,50	118,14
7282	Victoriano Gil Moreno	Idem.	46,33	11,51	34,82
7779	Patricio de Antonio	Idem.	13,85	3,48	10,37
7275	Propios de Casla	Idem.	63,56	15,93	47,63
7278	Tomás Aranjuez	Idem.	12,48	3,13	9,35
7280	Ventura Matesanz Alvaro	Idem.	112,87	28,29	84,58
7271	Julian Gil Vírseda	Idem.	35,84	8,99	26,85
7277	Sebastian Hernanz	Idem.	17,81	4,47	13,34
7272	José Martin Gil	Idem.	40 »	10,03	29,97
7268	Andrés Municio Gil	Idem.	10,29	2,58	7,71
2722	Frutos Nicolás Lopez	Aragoneses	80,59	20,12	60,47
2718	Simon Luengo Villatoro	Idem.	22,57	5,66	16,91
2724	Tomás Andrés Llorente	Idem.	56,63	11,50	45,13
2719	Teresa Llorente Riesgo	Idem.	35,64	8,95	26,69
641	Domingo Miguelañez Matesanz	Fuentepelayo	47,34	5,61	41,73
715	José Romero Gil Sanz	Idem.	166,12	41,63	124,49
634	Basilia de la Peña	Idem.	15,64	7,84	7,80
657	Joaquin Tejedor Sanz	Idem.	62,96	15,78	47,18
711	Apolinar Gil Sanz Callejo	Idem.	22,57	5,66	16,91
4062	Manuel Gomez Olalla	Tabladillo	17,23	4,19	13,04
4066	Vicente Aguado Yagüe	Idem.	24,36	6,95	17,41
2840	Eusebio Herranz Monjas	Bernardos	56,22	14,10	42,12
2851	Leandro Yugüe Aparicio	Idem.	20,99	5,25	15,74
2825	Miguel Bernardo Herranz	Idem.	36,24	9.07	27,17
2859	El mismo	Idem.	10,49	2,63	7,86
2849	Pedro Escorial Herrero	Idem.	63,17	13,34	49,83
8010	La Union Fabril	Idem.	56,42	14,03	42,39
2852	María Lopez Herrero	Idem.	20,99	5,25	15,74
2821	María Lopez Mena	Idem.	13,96	6 »	7,96
2824	Mateo Escorial Zurdo	Idem.	81,60	19,65	61,95
2820	Manuel Manso Monjas	Idem.	14,25	3,57	10,68
2802	Daniel Gonzalez Berzal	Idem.	19,80	4,95	14,85
2815	José Bartolomé Casas	Idem.	13,67	3,42	10,25
2879	El mismo	Idem.	10,49	2,63	7,86
2889	Juan Monjas Lopez	Idem.	86,14	16,07	70,07
2833	Félix Yagüe Bartolomé	Idem.	12,28	3,07	9,21
2846	Leonardo del Pozo Llorente	Idem.	31,48	7,89	23,59
2850	Juan Fuentes Arévalo	Idem.	20,99	5,25	15,74
2817	Julian Yagüe Bartolomé	Idem.	42,78	10,72	32,06
2812	Juan Martin Manso	Idem.	34,25	8,58	25,67
2839	Martin Yagüe Bartolomé	Idem.	61,57	15,43	46,14
2830	Pedro Bartolomé Barrios	Idem.	33,47	8,65	24,82
2844	Ildefonso Bartolomé Pozo	Idem.	30,90	7,75	23,15
2798	Antonio Herranz Yagüe	Idem.	19.20	4,75	14,45
4381	Timoteo Moreno Sanz	Basardilla	14.65	7 »	7,65
4376	Maximina Moreno Sanz	Idem.	16,04	7,39	8,65
4379	Segundo Moreno Sanz	Idem.	16,04	7,39	8,65
4368	Calisto Gil Sanz	Idem.	26,53	12,50	14,03
4371	Guillermo Garrido Garrido	Idem.	12,86	5,10	7,76
4375	Juan Heras Gomez	Idem.	11,48	5.50	5,98
4366	Abdon Garrido Cuadrado	Idem.	14,25	6,82	7,43
4374	José Garrido Sanz	Idem.	19,60	9,34	10,26
4364	Anselmo Gonzalez Paez	Idem.	9,89	4,70	5,19
4382	Tomás del Pozo Galindo	Idem.	9.89	4,62	5,27
4365	Antolin Parra Sastre	Idem.	14,05	6,70	7,35
4373	Julian Gomez Garrido	Idem.	15.84	7,58	8,26
4367	Benito Galindo Martin	Idem.	12,08	6 »	6,08
4370	Eugenio Gomez Garrido	Idem.	15,06	7,10	7,96
4040	Pedro Cabrero Herrero	Santiuste de San Juan Bautista	37,03	9,50	7,53

4013	Félix Membrilla Casado	Santiuste de San Juan Bautista.	25,55	6,50	19,05
4032	Martin Diez Muñoz	Idem.	30,29	7,59	22,70
4022	Juan Sanz Velazquez	Idem.	54,43	13,75	40,68
4019	Jacoba Sanchez Velazquez	Idem.	20 »	5,12	14,88
4053	José Sanchez Velazquez	Idem.	157,80	39,54	118,26
3831	Antonio Rincon Gomez	Paradinas	99,40	26,75	72,65
3825	José Rincon Perez	Idem.	15,84	3,98	11,86
3832	Antonio Manso Martin	Idem.	70,31	17,82	52,49
3811	Dionisio Manso Mateos	Idem.	14,25	3,58	10,67
5135	Matías García	Lastrilla	10,69	5,62	5,07
4978	El mismo	Espirdo	49,31	23,54	25,77
3137	Plácido Sanz Gomez	Hoyuelos	64,95	16,21	48,74
3648	Dionisio Bermejo Peralta	Muñopedro	297,98	50 »	247,98
1007	Gregorio de Pedro Muñoz	Narros	66,60	19,76	46,84
1008	El mismo	Idem.	9,89	2,48	7,41
3251	Agustin Mercado Peñalosa	Lastras del Pozo	427,73	106,50	321,23
3631	Justo García Cabrero	Moraleja de Coca	47,32	12,18	35,14
5557	Toribio Ejido Martin	Pelayos	21,59	10,30	11,29
7781	Ramon García Búrgos	Santo Tomé	40,79	10,22	30,57
5901	Agapito Alvaro de las Tapias	Segovia	86,52	10 »	76,52
6006	Agapito Alvaro Sobrino	Idem.	43,56	5 »	38,56
5987	Vicenta Martin Alvarez	Idem.	73,45	16 »	57,45
5878	La misma	Idem.	19,02	4 »	15,02
5139	La misma	Lastrilla	13,27	2,89	10,38
6250	Francisco Catáneo Martin	Segovia	292,28	60 »	232,28
6091	Julian Martinez	Idem.	19,80	9,26	10,54
6092	Julian Olmos	Idem.	9,89	4,58	5,31
6242	José Tomás Martin	Idem.	277,82	69,20	208,62
5798	Joaquina Gutierrez	Idem.	53,85	25,23	28,62
5819	Mariano García Flores	Idem.	23,36	6 »	17,36
6153	El mismo	Idem.	12,86	3,25	9,61
6021	Angel Matamajuelo	Idem.	16,62	4,17	12,45
3854	Domingo Chaves	Pinilla-Ambroz	19,80	4,96	14,84
3130	El mismo	Gemenuño	61,39	15,38	46,01
5995	Ignacio de Benito Arango	Segovia	29,62	7,45	22,17
		Totales	5.152,33	1.308,73	3.843,60

Segovia 12 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Luciano Alonso.—Conforme: El Jefe de Intervencion, Manuel Heredia.

Continúa la suscricion en favor de los heridos del Ejército.

Alcaldía de Santibañez de Aillon.

	Reales	Céts.
D. Francisco Ferran	20	
Francisco Robledo	4	
Manuel Moreno	4	
Cándido Lopez	5	
Anselmo Santamesa	4	
Gervasio Rotija	4	
José Gil	2	
Francisco Arranz	2	
Miguel Esteban	1	
Pedro Arranz	1	
Ambrosio de Casa	1	
Domingo Arranz	1	
Pedro Gimenez	1	
José Sabido	1	
José García Sanz	1	
Antonio Esteban	1	
Ramon Bermejo	1	18
Lino Villas	1	
Agustin Quintana	1	
Benito Lopez	1	
José Gimenez	1	
Manuel Perez	1	
Juana Arciniega	1	
Félix Sanz		48
Gregorio Villas		48
Arcadio Muñoz		48
Gerónimo Chicharro		48
Antonio García	2	
Francisco Bermejo		96
Ramon Arranz		48
Félix Lopez		42
Alejo Gil		36
Mariano Gonzalo		45
Mariano Quintana		45
Andrés Arranz		30
Basilio Sanz		30
Julian Gil		30
Gerónimo Arranz		30
Francisco Arranz Vicente		30
Ramon Estéban		30
Miguel García		24
Francisco Quintana		24
Juana Perez		24
Nicolasa Esteban		24
Isidoro Sanz		24
Ramon Gil		15
Antonio Muñoz		15
Víctor Gimenez		30
Plácido García		48
Bernabé Sanz		45
José García Montero		30
Tomás Villas	2	
De otros vecinos y habitantes	10	13
Total	84	18

Ascienden los donativos en metálico á la cantidad, 84 rs. y 18 céntimos y en efectos seis vendas y 8 y media libras de trapos en un bulto.

Y para la remision al Sr. Gobernador civil de la provincia lo firma el Señor Alcalde en Santibañez de Aillon y Abril 17 de 1874.—El Alcalde, Agustin Gimenez

Alcaldía de Rapariegos.

	Pests.	cs
D. Vicente Esteban Lopez, Alcalde, hilas, trapos y	2	50
Tomás Yagüe, Regidor 1.°	2	
Francisco Martin y Martin, id. 2.°, seis vendas, una camisa y	1	
Miguel de S. Lorenzo, id. 3.° una pierna de sábana y	1	
Víctor Rodriguez Muñoz, id. 4.°		50
Evaristo Martin Velazquez, id. 5.°	1	
Luis García Martin, Secretario, un par de calzoncillos, una camisa y	2	50
Fausto Pereda, Juez municipal, un cajon que contiene tres libras hilas, una docena de vendas y	2	50
Religiosas claras de este pueblo, una sábana, una funda de almohada, una tohalla, trapos y	2	
José Cubo Vicente		25
Ventura Gomez Gallego		37
Marto Peña Sanchez	2	
Mariano Canto, trapos		
Martin Canto, dos vendas y id.		
Juan Villagran, media sábana, una camisa, dos vendas y unos calzoncillos		
Víctor Galindo, hilas y trapos.		
Cláudia Aguado	2	
Francisco Martin Matilla	1	
Miguel Herrero, dos vendas, hilas y		25
Joaquin Rujas, id. y		25
Florentino Esteban		25
Fernando Cabo		25
Lope Yagüe, seis vendas		
Bernabé Martin, id. id.		
Ruperto Cabrero		25
José Tejedor		25
Toribio Torres, hilas y trapos.		
Marcelino Gutierrez, una sábana, tres vendas y		50
Santos Sanz		25
Agustin Sanz		25
Remigio Esteban, dos vendas.		
Frutos Herrero, 6 vendas y	2	
Alejandro Perez	2	50
Genaro Sobrino, hilas, trapos y		50
Segundo Muñoz		25
Máximo Cabrero		50
Petra Esteban, siete vendas, media sábana, trapos grandes y	1	
Telesfora Galicia, dos vendas, trapos y		25
Saturnino Gonzalez, Párroco.	5	
Tomasa Gutierrez		6
Marcela Perez		6
Sinforoso Gonzalez		25
Pio Lopez		6
Galo Rojero		6
Francisca Gutierrez, dos vendas, unos trapos y		6
Agapito Hernandez		75
José Martin Matilla		50
Ana Rubio, una cajita de hilas y	10	
Anacleto Perez Rubio	5	
Tiburcio Ajo		25
Remigio Rujas, una camisa, media libra hilas y trapos.		
Luciana Velazquez		12
Miguel Velazquez		50
Isabel Aguado		50
Manuel Muñoz	1	
Gavino García		50
Eustoquia García	2	
Antonio Rojero		6
Félix Palomo	1	
Vicente Sanz		23
Víctor Martin Velazquez		12
Juan Pedro Gomez		6
Bonifacio Fernandez y Segundo Yagüe		25
Julian Rodriguez	1	
Segundo Sanz, una venda		
Valentin Rojo, una id.		
Toribio Sobrino		25
Maximino García		3
Juan Pedro Rojo		25
Víctor Escudero	1	
Patricia Negro	2	
Pascasio Martin		25
Víctor Lopez		12
Vicente Lumbreras		9
Vicente Gallego		23
Calixto Cabrero		18
Pantaleon Cabrero		12
José Sacristan		6
Remigio Galindo		22
Isidoro Gonzalez		25
Anastasio Valverde		50
Tomasa Luquero, trapos y		12
Millan Mateos	1	
Fermina Palominos, tres libras de hilas		
Roque Lumbreras		25
Tomás Nieto		25
Anselmo Cabo		25
Antonio Otero		25
Segundo Pajares		25
Ambrosio García		25
Ignacio Esteban García	5	
Benita Arévalo de Esteban, una caja conteniendo dos sábanas, una docena de vendas é hilas		
Total efectivo	72	73

Rapariegos 13 de Abril de 1874.—El Alcalde, Vicente Esteban.

Segovia: imp. de Ondero, Real, 42.